



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	LEANDRO ESTEBAN HERRERA GARCÍA
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 01315 00
DECISIÓN	Corrige Mandamiento Pago

Conforme a lo manifestado por la Apoderada Demandante y revisado el asunto encuentra el Despacho que, en el auto del 22 de abril de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, involuntariamente, se incurrió en un error al citar el capital adeudado en su numeral primero inciso segundo.

Visto lo anterior y, de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se corregirá el mencionado auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 22 de abril de 2022 en su numeral primero, inciso segundo mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que:

- Se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **LEANDRO ESTEBAN HERRERA GARCÍA** por la suma de **\$20.851.396**, por concepto de saldo insoluto de capital respaldado en el pagaré #459108394 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios causados desde el 19 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima

legal permitida siempre y cuando dicha tasa no supere el 1.5 veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a la literalidad del título valor y no como erradamente se indicó en el mencionado auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto junto con el que se corrige.

Lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

4

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad18ca40ca10fb74fd3135e77ee9c126d912831d7247450592c47716a57d1c19**

Documento generado en 17/06/2022 12:19:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**